



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO

Asunto: Tiene en Cuenta Remanentes
Agrega Despachos Comisorios
Resuelve Peticiones Opositor

Proceso: Ejecutivo Mixto

Ejecutante: Cooperativa de Ahorro y Crédito Cafetera
Financiera Cofincafe

Ejecutados: Milton Javier Sánchez Castaño y Otros

Radicado: 63001-31-03-003-2021-00233-00

Abril veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Obra en las diligencias el oficio número 0187 proveniente del Juzgado Tercero Civil Municipal de esta ciudad en el que informa lo relativo al vehículo de placas TJB 088 cuyo embargo fue desplazado por el que aquí se decretó. Solicita, en consecuencia, dar aplicación a lo reglado en el numeral 6 del artículo 468 del C.G.P.

En orden a resolver se tiene que, en efecto, la norma citada sostiene que *“En todo caso, el remanente se considerará embargado a favor del proceso en el que se canceló el embargo o el secuestro a que se refieren los dos incisos anteriores”*.

De este modo las cosas se tendrá en cuenta el remanente pretendido respecto del rodante de placas TJB 088 en favor del proceso ejecutivo radicado 2019-00337 del Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia por tratarse de un remanente que opera *ministerio legis*.



De otro lado, el despacho mencionado anteriormente remite el oficio 0188 a través del cual informan que la medida cautelar de embargo de remanentes decretada con destino al expediente 2019-00337 allí tramitado no surte efectos, por lo que se pondrá en conocimiento de las partes.

Abordando otro asunto, se tiene que la Subsecretaría de Movilidad de Calarcá devolvió diligenciado el despacho comisorio N° 005 librado para la práctica del secuestro del vehículo de placas TJB 088, diligencia celebrada el día 21 de febrero de 2022 y en la que no se presentó oposición.

Así mismo, la Alcaldía de Armenia a través de la delegada para comisiones civiles devolvió debidamente diligenciado el despacho comisorio N° 008 librado para evacuar el secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 280-162362, diligencia realizada el día 01 de marzo de 2022 en la que no se presentó oposición.

Bajo el anterior panorama, se dispondrá agregar las comisiones antedichas al expediente.

Para finalizar, obran en el plenario peticiones del ciudadano Rodrigo Orozco Orozco presunto poseedor del rodante de placas TJB 088; la primera de ellas tendiente a que se le dé trámite a oposición al secuestro por él allegada de tiempo atrás.

Al respecto se tiene que mediante auto del 03 de febrero del año en curso se rechazó su intervención por prematura, providencia que no fue objeto de censura alguna y por tanto cobró ejecutoria.

Ahora bien, el referido tercero allegó el pasado 22 de marzo de esta anualidad nuevo escrito de oposición a la diligencia de secuestro alegando la posesión del rodante de placas TJB 088; acompaña su escrito con pruebas de orden documental.



Para resolver se tiene que el numeral 2 del artículo 596 del C.G.P sostiene que para la oposición al secuestro se aplicarán las reglas dispuestas para la diligencia de entrega.

Así, debe acudirse entonces al artículo 309 ibídem que gobierna esa materia. Allí, su numeral 7 indica que el término para efectos de elevar solicitudes probatorias relacionadas con la oposición correrá a partir de la providencia que ordena agregar al expediente la comisión, expirado el cual se convocará a audiencia para resolver lo pertinente, por lo que se adoptará el trámite en apego a esta normativa.

Bajo ese horizonte contarán entonces las partes con el interregno de cinco días a partir de la notificación de esta providencia para elevar las solicitudes probatorias que estimen pertinentes relativas al trámite de oposición al secuestro por el tercero poseedor. Vencido dicho lapso se convocará a audiencia pública para resolver lo pertinente.

Quedan de este modo entonces resueltas las peticiones del ciudadano Rodrigo Orozco Orozco.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito en Oralidad de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER en cuenta el embargo de remanentes en favor del proceso ejecutivo radicado bajo el número 2019-00337 del Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia, respecto del vehículo de placas TJB 088 únicamente.



SEGUNDO: PONER en conocimiento de las partes el oficio 0188 proveniente de Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia visible en archivo digital número 83.

TERCERO: AGREGAR debidamente diligenciados los despachos comisorios números 005 y 008 librados para la práctica de las diligencias de secuestro del vehículo de placas TJB 088 y bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 280-162362. Compútese el término de que trata el numeral 6 del artículo 309 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
Juez

[Estado # 054 del 26-04-2022](#)

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bab4e9031cfa49a4cf8900666880f631883c7e61901411c27c052f69d96a225**

Documento generado en 25/04/2022 05:07:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>